HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

CONTRATO No.107		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	**FECHA: 04/10/2023**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S**	
C.C. - NIT	900.185.411-2	
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO	
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LABORATORIO Y SIMILARES AL HOSPITAL"**	

Entre los suscritos a saber: **RAUL GERMAN RIOS GARCIA**, mayor de edad, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, **Nit: 890700967-1** en su condición de Gerente, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA**, por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S,** identificado con Nit: 900.185.411-2, representada legalmente por **JUDITH PAOLA RESTREPO PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 65.772.434 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS,** así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:. "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LABORATORIO Y SIMILARES AL HOSPITAL". CLAUSULA SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el Hospital SAN JOSÉ ESE de Ortega, a prestar Servicios, para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades. **1).** Realizar la entrega de elementos e insumos para laboratorio y similares, que no provea Coodestol, en las cantidades solicitadas de acuerdo con las especificaciones requeridas. **2).** Entregar las elementos e insumos para laboratorio y similares objeto del suministro en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesto **3).** Proveer los elementos e insumos para laboratorio y similares de óptima calidad objeto del presente contrato. **4)** Garantizar el cumplimiento en la oportunidad del suministro conforme a la solicitud, especificaciones, cantidades y calidades solicitadas. **5)** Facturar los bienes suministrados conforme a los requerimientos. **6)** Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. **PARÁGRAFO: Políticas de devolución de elementos E INSUMOS PARA LABORATORIO: A**). Los elementos e insumos para laboratorio de control especial, productos biológicos (vacunas, insulina, sueros antiofídicos), productos de laboratorio Baxter, así como los productos marcados como de uso institucional, no son susceptibles de devoluciones. Se solicita revisar las respectivas cotizaciones. **B)** No se aceptan devoluciones de productos que requieran cadena de frío. **C)** Dado que nuestras ventas son en firme, COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL LTDA no acepta devoluciones por baja rotación de inventarios o sobre stock de productos. **D)** No se aceptan devoluciones de productos sin sus empaques originales, unidad de empaques incompletas, rupturas de sellos de seguridad o en mal estado, etiquetas destruidas y/o deterioradas por mal

almacenamiento o por otros factores. **E)** Las devoluciones por vencimiento deberán ser reportadas, por escrito, con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento que registra el producto indicando: Nombre, cantidad, número de lote, anexando copia de la factura correspondiente, cuya antigüedad no debe ser superior a doce meses, al igual informando a que factura se debe aplicar la nota crédito. **F)** la aprobación de la devolución está sujeta a las políticas del laboratorio fabricante y características evaluadas internamente de acuerdo a las características del producto. **G)** Las devoluciones serán valorizadas a precio de factura en el momento de la compra. **H)** Toda devolución requiere autorización previa del Asesor Técnico o Químico Farmacéutico de COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL LTDA. **I)** Una vez aprobado la solicitud de devolución se autorizará al cliente para que haga el despacho a la cooperativa y sean entregados al Almacenista. **J)** El cliente solo podrá descontar devoluciones una vez haya recibido la nota crédito emitida por COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL LTDA. **K)** COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL LTDA no despachara productos de cadena de frío a partir de los días viernes y fines de semana, con el fin de garantizar la temperatura y calidad de los productos

CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ortega, Hospital San José E.S.E. quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual, y en ejercicio del mismo el hospital requiere los siguientes elementos o insumos de laboratorio, a saber:

PRODUCTO	CANT	VR. UNIT	IVA	VR TOTAL
W19 DILUYENTE WIENER	1	$ 620,000		$ 620,000
W19 EZ CLEANSER WIENER	1	$ 319,000		$ 319.000
W19 LYSE WIENER	1	$ 750,000		$ 750,000
W19 PROBE CLEANSER WIENER	1	$ 80,100		$ 80.100
W19 RINSE WIENER	1	$ 770,000		$ 770,000
CONTROL HEMATOLOGIA	1	$ 972.000		$ 972.000
ACIDO URICO -URICOSTAT 250 MLWIENER	1	$ 265,000		$ 265,000
BILIRRUBINA D X 200 WIENER	1	$ 400,000		$ 400,000
BILIRRUBINA T X 200 WIENER	1	$ 400,000		$ 400,000
COLESTAT 4 X 100 WIENER	1	$ 400,000		$ 400,000
CREATININA X 250 WIENER	1	$ 225,000		$ 225,000
GLICEMIA 4 X 250 MLWIENER	1	$ 440,000		$ 440,000
HDL Fast x 80 ml	1	$ 840,000		$ 840,000
TRIGLICERIDOS 4 X 100 WIENER	1	$ 642.000		$ 642.000
UREA 4*50 UV WIENER	1	$ 500,000		$ 500,000
CALIBRADOR A PLUS WIENER	1	$ 592.600		$ 592.600
CALIBRADOR hdl Wiener 1X1 ML	1	$ 57.200		$ 57.200
SOLUCION DE LIMPIEZA SE	1	$ 515,000	$ 97,850	$ 612,850
STANDATROL WIENER	1	$ 515,000		$ 515,000
TW AA	1	$ 431,400	$ 81,966	$ 513.366

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL- Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga

especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula séptima. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO. **ESTAMPILLAS.** Que el cobro de estampillas por procultura y Bienestar de Adulto Mayor, no serán aplicables para este tipo de contratos, en razón a que mediante Acuerdo N° 004 de 2019 de fecha 27 de febrero del 2019, por medio del cual se modificó el acuerdo N° 004 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ortega, en sus Artículos Primero y Segundo se determinó que: **ARTICULO PRIMERO** Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 004 de 2017 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ortega, el cual quedara así: **ARTICULO 206. Exenciones: Quedan excluidas del cobro de estampilla procultura**; los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos **de suministro de medicamentos**, insumos hospitalarios, y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 214 del ACUERDO 004 DE 2017 el cual quedará así: **ARTICULO 214**. Exenciones: Se **exceptúa del pago del impuesto de la estampilla para el "BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**" los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los **contratos de suministro de medicamentos**, insumos hospitalarios, y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin. (subraya y negrilla fuera de texto). **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal vigencia 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los señalados en la cláusula anterior, en pagos parciales, según radicación de cuentas de cobro

y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato, para lo cual el contratista debe allegar informe expedido por el supervisor, informe pormenorizado del avance de las actividades, presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista, Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado, pago de seguridad social lo incluye los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa al Almacenista del Hospital San José ESE de Ortega, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste

contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la secretaria del Hospital San José E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. contractual **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ortega Tolima. Para constancia se firma, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

EL CONTRATANTE,

RAUL GERMAN RIOS GARCIA
Gerente Hospital San José ESE Ortega

EL CONTRATISTA,

JUDITH PAOLA RESTREPO PAVA
COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S
NIT: 900.185.411-2

SUPERVISORES ENTERADO:

ARACELY VILLANUEVA DUCUARA
Supervisor (Almacén)

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico